

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 4º Bis de la Ordenanza Municipal N° 2799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 4º Bis: Se establece un plazo de TREINTA (30) días a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que los vecinos cuyo predios linderos contrafrontalmente con las parcelas creadas por la aplicación de la presente, presten o no su conformidad a la adjudicación de las citadas parcelas. Cumplido dicho plazo, serán incorporadas al marco de lo establecido en el Artículo 5º de la presente”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3116**_____.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:19/09/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1059/2006, DE FECHA 3/10/2006

JUAN CARLOS ARCANDO
RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA